

POSADAS, 17 MAR 2010

VISTO: El proyecto presentado por el Señor Rector referente a la creación de la Cátedra Libre de Pensamiento Político y Derechos Humanos "Leopoldo López Forastier"; y,

CONSIDERANDO:

QUE la forma de Cátedra Libre es una modalidad universitaria abierta, destinada al tratamiento crítico de temas sociales pertinentes y significativos;

QUE la Cátedra Libre de Pensamiento Político y Derechos Humanos "Leopoldo López Forastier" se propone como un espacio de participación democrática destinado al estudio, la reflexión y el debate sobre el Pensamiento Político Argentino y Latinoamericano, así como a la Promoción y difusión de los Derechos Humanos;

QUE en el ámbito de esta cátedra se desarrollarán cursos, seminarios y talleres, así como otras actividades colectivas abiertas no solamente a los integrantes de la Universidad, sino a todos los miembros de la sociedad que deseen participar, por lo cual contribuirá a un mejor cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones;

QUE se trata de un espacio que facilitará la interacción de la Universidad Nacional de Misiones, con organismos no gubernamentales y gubernamentales, así como con toda la comunidad, en torno a temas de actualidad e interés social;

QUE esta Cátedra Libre contribuirá a perfeccionar y fortalecer las acciones que la U.Na.M. desarrolla a través de su Observatorio de Derechos Humanos, creado mediante Convenio suscripto oportunamente con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación;

QUE este acto constituye un merecido homenaje a Leopoldo López Forastier, quien además de ser integrante destacado de esta comunidad universitaria, fue actor relevante en el desarrollo político y social de la Provincia de Misiones e incansable defensor de los Derechos Humanos;

QUE a fs. 11 la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, en reunión realizada el día 10 de Marzo de 2010, emitió Despacho N° 004/10, sugiriendo aprobar la



Creación de la Cátedra Libre de Pensamiento Político y Derechos Humanos "Leopoldo López Forastier";

QUE el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1º Sesión Ordinaria efectuada el día 17 de Marzo de 2010, aprobándose por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Cátedra Libre de Pensamiento Político y Derechos Humanos "Leopoldo López Forastier", la que funcionará de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR y Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN C.S. Nº 010-10

KW/H


Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA
Secretario Consejo Superior,
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 010-10
POSADAS 17 MAR 2010

CÁTEDRA LIBRE

PENSAMIENTO POLÍTICO Y DERECHOS HUMANOS

'LEOPOLDO LÓPEZ FORASTIER'

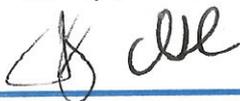
Fundamentos

La Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M.), en su condición de Universidad Nacional Pública, desarrolla su accionar sobre la base de fundamentos cuyo objetivo final es el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

El Estatuto que rige su funcionamiento y orienta las políticas institucionales establece desde las bases que la U.Na.M. "Admite en su seno la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa". También establece entre sus fines permanentes "constituirse en un ámbito de formación ciudadana y ejercicio democrático". El primero de los incisos dedicado a los derechos, garantías y obligaciones señala textualmente "el respeto irrestricto por los Derechos Humanos". Más aún, al definir la primera de sus actividades sustantivas indica que "La Enseñanza tiene por finalidad el desarrollo de la formación científica, profesional y técnica del más alto nivel; así como contribuir a generar en los alumnos una conciencia ética y solidaria, capacidad crítica, reflexiva y una actitud de compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto y preservación del medio ambiente, la defensa de los Derechos Humanos y los valores democráticos".

Pero el Estatuto avanza todavía más, al considerar a la Acción Social como una actividad universitaria sustantiva, lo que distingue a la U.Na.M. de otras Universidades Nacionales. Esto no es casual, es fruto de una filosofía en la que la excelencia académica es inseparable de la pertinencia social. Las actividades de Enseñanza, Investigación y Extensión no pueden ejercerse aisladamente, sino que interactúan entre sí dentro de un sistema cuyo fin es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la comunidad. En esta concepción, la Acción Social es un componente indispensable mediante el cual las demás actividades se vinculan entre sí.

El sistema funciona de modo óptimo cuando la Enseñanza forma a los futuros profesionales y científicos para que sean protagonistas de los procesos de desarrollo e incorporen el conocimiento a los procesos productivos, sociales, artísticos y culturales. La



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 010-10
POSADAS 17 MAR 2010

cadena conformada por la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación Productiva constituye un círculo virtuoso mediante la generación de nuevos conocimientos y la búsqueda de medios para aplicarlos, actuando también como una realimentación enriquecedora de la Enseñanza. La Extensión permite la interacción con el entorno. La Acción Social implica la realización de actividades que contribuyan a la afirmación de los derechos de las personas y al ejercicio del compromiso social para el bienestar de la comunidad.

En la práctica esto implica un proceso de búsqueda permanente y por aproximaciones sucesivas, hacia un ideal que evoluciona constantemente. Se trata de una concepción dinámica y que no puede basarse en interpretaciones dogmáticas de la realidad. Muy por el contrario, la misma Historia de la Humanidad se ha encargado de poner en evidencia las grandes contradicciones existentes entre la realidad y las definiciones teóricas asumidas a priori como dogmas.

El fin de la llamada "guerra fría" con la caída del "muro de Berlín", como símbolo de un conjunto de fracasos sucesivos del entonces denominado campo socialista, pretendió interpretarse como el triunfo definitivo del modelo norteamericano. A principios de la década de los años '90 adquirió mucha fuerza la tesis acerca de la supuesta desaparición de las ideologías ("*El fin de la Historia y el último hombre*", Francis Fukuyama, 1992). Según esta tesis, la Humanidad entraba en una nueva etapa, de pensamiento único y en la cual las ideologías no son necesarias. El razonamiento es tan simplista como falaz: habiendo fracasado el comunismo la única opción viable sería el modelo norteamericano, que constituiría el pensamiento único; las ideologías ya no serían necesarias y serían sustituidas por la Economía. Los teóricos de esta vertiente se definen como humanistas y consideran que la cultura, la ciencia y la educación pueden, por sí mismas, desplazar a las ideologías y a las religiones. Plantean también que a través del ejercicio de un conjunto de derechos y deberes humanos universales (según su propia definición) se puede alcanzar la sociedad ideal sin clases. No obstante, muy rápidamente y una vez más, la realidad desbarató a la teoría. La crisis iniciada en el año 2008 y aún en curso lo pone en evidencia.

Todo esto, lejos de marcar "el fin de la Historia", demuestra que hoy –tal vez más que nunca– es necesario abrir espacios de reflexión y discusión dedicados a la interpretación de la realidad. En ese sentido, por mandato estatutario, la Universidad debe perseverar en



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 010-10
POSADAS 17 MAR 2010

las mejores tradiciones del pensamiento crítico, en un marco de pluralidad ideológica y política.

¿Porqué una cátedra libre de Pensamiento Político y Derechos Humanos?

La identidad de la Universidad Pública Argentina se caracteriza por un conjunto de valores que conforman lo mejor de sus tradiciones y que hoy están fuera de toda discusión; entre ellos la libertad de cátedra. Sin embargo, los requerimientos que deben cumplir los planes de estudios destinados a la formación científica y profesional hacen que, naturalmente, la libertad de cátedra se ejerza en un marco institucional formal que garantice el desarrollo de competencias científicas y profesionales acordes al título que se otorga. Está muy bien que así sea, por cuanto en Argentina las Universidades Nacionales otorgan títulos habilitantes para el ejercicio profesional, lo cual conlleva la necesidad de contar con planes de estudios fuertemente estructurados y que deben impartirse en tiempo acotado.

Si bien prácticamente todas las carreras de la U.Na.M. incluyen asignaturas destinadas a contribuir a la formación integral, en las cuales se abordan temas de interés social general, también es cierto que dichos espacios académicos están delimitados por la estructura de los planes de estudios formales.

La Sociedad nos demanda cada vez más graduados con la mejor formación en las disciplinas que hacen a su profesión y que los estudios universitarios sirvan también para el desarrollo de valores humanos y del sentido de compromiso social. Estas exigencias no solamente son válidas, sino que hacen a la esencia misma de la Universidad Pública Argentina; sin embargo, la misma Sociedad también nos requiere que nuestros alumnos culminen exitosamente sus estudios cada vez en mayor cantidad y en el menor tiempo posible, lo cual también es una aspiración de la Universidad.

La Universidad no puede permanecer al margen en la construcción de una estrategia que permita avanzar hacia el logro del desarrollo sustentable y soberano con justicia social. No se trata simplemente de una voluntad coyuntural. Las experiencias mundiales muestran que no existen casos donde la Universidad haya estado ausente en la definición y construcción de modelos de sociedad integrados y productivos. Por un lado, porque el papel que ocupan el conocimiento, la ciencia y la tecnología en la definición de estos modelos implica necesariamente que la Universidad desempeñe un rol significativo. Por



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 010 - 10
POSADAS 17 MAR 2010

otro, porque es también en la Universidad donde se forman una buena parte de los cuadros dirigentes, consecuentemente, su responsabilidad en la construcción de prácticas políticas al servicio de la sociedad es, cuando menos, importante.

La 'Cátedra Libre' es una herramienta que puede servir para abordar temáticas que no hacen a la formación disciplinar específica de una profesión pero que, sin embargo, son de interés social y, por lo tanto, también de interés universitario. Generar un espacio académico abierto y plural, dedicado al estudio, la reflexión y el debate sobre el Pensamiento Político Argentino y Latinoamericano, así como a la promoción y difusión de los Derechos Humanos, sin dudas, contribuirá a que la U.Na.M. avance en el cumplimiento de su función social.

La creación de una cátedra de estas características, que funcione en el ámbito del Observatorio de Derechos Humanos de la U.Na.M., significa también contribuir con la trascendente tarea iniciada en nuestro país por los organismos de Derechos Humanos y que hoy ya se han convertido en Políticas Públicas. De esta manera, la función de la Universidad mejorará su proyección para el fortalecimiento de la democracia, la solidaridad, la justicia y la cultura de la paz. Desde esta óptica, los Derechos Humanos constituyen la fuerza generadora permanente de la teoría y de la práctica de la democracia, en tanto representan la concepción de la Persona como ser social, a la vez que sujeto libre y autónomo.

La creación de una Cátedra Libre sobre Pensamiento Político Argentino y Latinoamericano y Derechos Humanos en la U.Na.M., profundizará la proyección de la dimensión social de las actividades universitarias en la vida pública, en la defensa de las instituciones, de la libertad y la dignidad humanas.

La Universidad de la democracia debe ser un foro de trabajo permanente para extender y profundizar la preservación del derecho a la vida, la libertad, la integridad de los individuos, la paz, el cuidado y la preservación del ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores postergados.

¿Porqué Leopoldo López Forastier?

Leopoldo López Forastier tuvo una larga militancia en la causa nacional y popular, así como en la defensa de los Derechos Humanos.



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 010-10
POSADAS 17 MAR 2010

Nació en Posadas, ciudad capital de lo que por entonces era el Territorio Nacional de Misiones. Estudió Abogacía en la Universidad de Buenos Aires, graduándose en el año 1944.

Trabajó intensamente por la provincialización de Misiones, la que se produjo en 1953 cuando se desempeñaba como Asesor de Gobierno. Durante esa gestión redactó el Ante Proyecto de Constitución de la Provincia de Misiones, cuyos enunciados habría de sostener como miembro informante y convencional constituyente de la Provincia en 1954. El golpe militar de 1955 lo obligó a trasladarse a Buenos Aires; allí se sumó a la generación que enarboló las banderas de Raúl Scalabrini Ortiz, participando de la creación de la Fundación que lleva su nombre.

En 1959 el denominado 'Plan Conintes' lo obligó al exilio en Montevideo. En 1965 fue Diputado Provincial y Vicepresidente de la Cámara de Diputados de Misiones, hasta el 28 de junio de 1966. Entre 1973 y 1975 se desempeñó, primero como Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones y luego como Ministro del Superior Tribunal de Justicia, hasta el 24 de marzo de 1976, cuando fue detenido y encarcelado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, hasta mayo de 1979.

Ni bien salió de la cárcel, en 1980, junto a otros, fundó la filial Misiones de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, de la cual fue Presidente y desde donde continuó su lucha militante.

En 1982 publicó el libro 'La crisis del Estado de Derecho', prologado por José María Rosa, quien destacó el trabajo de López Forastier por su valioso aporte al pensamiento político.

En 1987, mediante la Resolución N°112/87 del Consejo Superior, fue designado Profesor Consulto de la Universidad Nacional de Misiones en Introducción a la Ciencia Política. Decisión fundada en sus antecedentes en el campo de la docencia, así como también en la extensa actividad pública en lo político y en su larga trayectoria en el campo de la reflexión teórica y de investigación en temas de su especialidad.

Leopoldo López Forastier falleció en 1989. El transcurso de los años no había hecho mella en su espíritu militante, el cual se mantenía con la misma efervescencia de la juventud, tal fue así que en ese tiempo era estudiante de Antropología Social en la Universidad Nacional de Misiones.



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 010-10
POSADAS 17 MAR 2010

Organización

- La **Cátedra Libre de Pensamiento Político y Derechos Humanos 'Leopoldo López Forastier'** se define como un espacio de participación democrática destinado al estudio, la reflexión y el debate sobre el Pensamiento Político Argentino y Latinoamericano, así como a la promoción y difusión de los Derechos Humanos.
- La misma funcionará en el ámbito del Observatorio de Derechos Humanos de la U.Na.M., planificando y coordinando sus actividades con las dependencias pertinentes de las Unidades Académicas y del Rectorado, en función del tipo de actividad que se realice.
- En el ámbito de esta cátedra se desarrollarán cursos, seminarios, talleres y foros, así como otras actividades colectivas orientadas al estudio, la reflexión y el debate sobre Pensamiento Político y Derechos Humanos.
- La Cátedra Libre es una modalidad universitaria abierta, destinada al tratamiento crítico de temas sociales pertinentes y significativos; puede desarrollar actividades a propuesta de organizaciones u organismos no gubernamentales o gubernamentales, así como de integrantes de la comunidad universitaria. Puede incluir en su equipo a personas que no pertenecen a la planta docente de la U.Na.M. pero que poseen suficiente idoneidad y conocimiento de la temática a desarrollar; no obstante, en todos los casos deberá incluir al menos un Profesor que actuará como responsable institucional.
- Podrán acceder a la Cátedra Libre, en carácter de participantes, todos los miembros de la comunidad sin restricciones de formación previa.
- Las propuestas de actividades a desarrollar en el marco de esta Cátedra Libre se podrán presentar durante todo el año lectivo ante el Observatorio de Derechos Humanos de la U.Na.M., la que será considerada conjuntamente con las áreas correspondientes en función de la temática a abordar (Secretaría General Académica y/o Secretaría General de Extensión y Departamentos o Áreas Disciplinarias de las Unidades Académicas pertinentes, según corresponda).

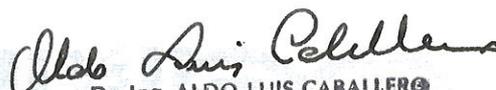


ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 010-10
POSADAS 17 MAR 2010

- Las actividades podrán desarrollarse de manera presencial, a distancia o mixta, acorde a las condiciones y posibilidades de los participantes.
- Las acreditaciones se realizarán por la Secretaría General Académica o por la Secretaría General de Extensión Universitaria, según corresponda, conjuntamente con el Observatorio de Derechos Humanos de la U.Na.M., otorgándose tres tipos de acreditaciones, acorde a la situación institucional de los disertantes y participantes:
 - Miembros de la Comunidad: sin requisitos de estudios previos. Podrán ser Asistentes o Disertantes. En ambos casos recibirán un certificado que acredite la condición de su participación.
 - Alumnos de la U.Na.M.: los alumnos de la U.Na.M. podrán acreditar el cursado de esta Cátedra Libre en los planes de estudios que contemplen la inclusión de asignaturas optativas, de acuerdo con la normativa específica de cada Unidad Académica. También podrán participar por motivación propia, en cuyo caso recibirán el certificado que acredite la condición de su participación.
 - Alumnos de otras instituciones educativas: los alumnos de otras instituciones educativas que participen de la Cátedra Libre recibirán un certificado de participación; las evaluaciones y acreditaciones serán efectuadas por la institución de acuerdo a su propia normativa.
 - Docentes de la U.Na.M.: recibirán un certificado que acredite su grado de participación (Coordinador, Disertante, Invitado u otra categoría prevista según la modalidad de desarrollo). Dichas certificaciones aportarán a la Carrera Docente y estarán sujetas a las evaluaciones correspondientes según el marco normativo que la regula.



Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones